

Girona – España), en solicitud de Modificación Adicional Segunda de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-01.02.SC02, para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, con Aprobación del Sistema de Calidad número E-01.02.SC02 de 16 de octubre de 2001 y con Certificado de Modificación Adicional Primera número E-01.02.SC02 de 22 de octubre de 2003, emitidas por este Organismo Notificado.

Visto el dossier técnico que acompaña la petición de la entidad interesada, donde se incluye la documentación relativa a la modificación.

Esta Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; y la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Conceder la Modificación Adicional Segunda de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-01.02.SC02 de la entidad Giropés, S. L., para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de alcance máximo hasta 60.000 kg.

Segundo.—El Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad número E-01.02.SC02 y el Certificado de Modificación Adicional Primera número E-01.02.SC02 se complementan mediante esta Modificación Adicional Segunda, con una variación relativa a la introducción de un nuevo anexo A.

Tercero.—Los instrumentos verificados de acuerdo con el Sistema de Calidad deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo C del Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad número E-01.02.SC02, en el anexo B del Certificado de Modificación Adicional Primera de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-01.02.SC02 y en el anexo A del Certificado de Modificación Adicional Segunda de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-01.02.SC02.

Cuarto.—Constará como Jefe del Sistema de Calidad el Sr. Jordi Ribalta i Busquets.

Quinto.—Constará como Coordinador de los Aspectos de Metrología Legal el Sr. Jordi Ribalta i Busquets.

Sexto.—La documentación descriptiva está identificada con el número 09/06 y está depositada en la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria (Organismo Notificado número 0315).

Séptimo.—Esta autorización será válida siempre que se mantengan las condiciones de aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad, de acuerdo con lo que establece el Anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 1994. Ello significa que este certificado tendrá como máximo la misma validez que el Certificado de la Entidad de Certificación y Aseguramiento de Certificación UNE-EN-ISO 9001:2000 número 348/ER/06/00. Validez máxima hasta el 10 de septiembre de 2006.

Octavo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria, la oportuna prórroga de esta Aprobación del Sistema de Calidad, de acuerdo con lo que establece la Orden de 22 de diciembre de 1994.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 9 de junio de 2006.—Por delegación de la firma (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull i Poch.

14622 RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2006, de la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la aprobación de modelo de un sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinado a la medida de gases licuados a presión, marca CMC, modelo CMCGL-S.

Vista la petición presentada por la empresa Construcciones Metálicas Cerezuela S.L. (CIF: B-43668037), domiciliada en Plaça del Barri Nou, número 1, cp 43110 de La Canonja (Tarragona), con Registro de Control Metrológico 02-H-052-R, en solicitud de aprobación de modelo de un sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinado a la medida de gases licuados a presión (con excepción de líquidos criogénicos), marca CMC, modelo CMCGL-S.

Vista la resolución de 7 de noviembre de 1995 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid por la que se autoriza la posibilidad de utilizar el cabezal electrónico SAMPI TE480 sobre la cámara de medición MA7GY10.

Visto el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, de referencia 5015144, de 26 de octubre de 2005, que acredita el cumplimiento de los requisitos metrológicos y las características técnicas indicadas en la Orden de 28 de diciembre de 1988 que regula los sistemas de medida de líquidos distintos del agua (BOE núm. 55 de 6 de marzo de 1989).

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, que establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metrológico y la Orden de 28 de diciembre de 1988 que regula metrológicamente los sistemas de medida de líquidos diferentes del agua, resuelvo:

Conceder la aprobación de modelo de un sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinado a la medida de gases licuados a presión (con excepción de líquidos criogénicos), marca CMC, modelo CMCGL-S, a la empresa Construcciones Metálicas Cerezuela S.L., con Registro de control metrológico 02-H-052-R.

Las características metrológicas de estas versiones son:

| | |
|-----------------------------------|-----------|
| Versión del contador | MA7 |
| Q _{máx} (l/min) | 300 |
| Q _{mín} (l/min) | 130 |
| P _{máx} (bar) | 20 |
| Temperaturas líquido a medir (°C) | -10 a +50 |
| Líquido a medir | glp |
| Suministro mínimo (l) | 200 |
| Esquema adoptado | S9 |

El contenido y alcance de esta aprobación de modelo están sometidos a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta aprobación de modelo se concede por un plazo máximo de validez de diez años. Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular solicitará a la Secretaría de Industria la oportuna prórroga de la aprobación, caso de estar interesada en ello. Esta aprobación de modelo esta condicionada a la vigencia de la aprobación de modelo del contador de medida que incorpora.

Segunda.—El signo de aprobación de modelo asignado es:



Tercera.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución, llevarán visibles, como mínimo, las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante; Denominación del modelo y versión; Número de serie y año de fabricación; Caudal máximo (en l/min); Caudal mínimo (en l/min); Suministro mínimo (en litros); Presión máxima de funcionamiento (en bars); Clase de líquido a medir; Margen de temperatura de funcionamiento (en grados centígrados); Indicación del esquema adoptado y el Signo de aprobación de modelo.

Estas inscripciones se complementarán con el marcado CE.

Cuarta.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución tendrán que superar el control de verificación primitiva, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Quinta.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución, deberán cumplir todas las condiciones contenidas en el anexo al certificado que la acompaña.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el conseller de Treball i Indústria de la Generalitat de Catalunya, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 13 de junio de 2006.—Por delegación de la firma (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull Poch.